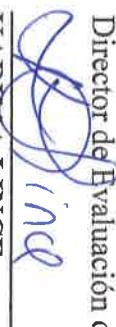


*MEMORANDO DSH-174-2024*

PARA :	<b>DOMILUIS DOMINGUEZ</b> Director de Evaluación de impacto Ambiental 
DE :	<b>KARIMA LINCE</b> Directora de Seguridad Hídrica
ASUNTO :	Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental <b>“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”</b>
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA Categoría II	

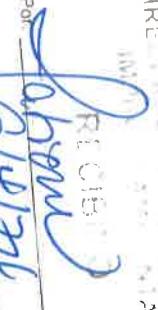
Fecha : **9 de abril 2024**

Dando respuesta al **MEMORANDO DEELIA-0174-1803-2024**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLA DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA” a desarrollarse en Isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **AMADOR MARINA, S.A.**

Por parte de nuestra dirección no observamos afectación a ningún cuerpo de agua dulce, solo recordar que para el control de partículas de polvo durante esta construcción, se deben tramitar los permisos correspondientes de uso de agua.

Sin otro particular.

  
K. LINCE

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Por:  K. LINCE	REPUBLICA DE PANAMA
Fecha: <b>17/4/24</b>	MINISTERIO DE AMBIENTE
Hora: <b>12:30 pm</b>	REPUBLICA DE PANAMA



## CANAL DE PANAMÁ

2 de abril de 2024

M 5  
AF24EsIA012

Licenciada  
Analilia Castillero  
Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024, recibida el 20 de marzo de 2024 para emitir comentario sobre el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “Estudio, diseño y construcción de rompeolas de desarrollo privado Amador Marina”, cuyo promotor es Amador Marina, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Tenemos a bien indicarle que no tenemos comentarios respecto al mismo.

De tener alguna pregunta al respecto, por favor comunicarse con Luis Castañeda, gerente (i) de Unidad de Cumplimiento Ambiental, teléfono 276-2934 o al correo electrónico lcastaneda@pancanal.com

Atentamente,

Luis Eduardo Castañeda Valdés  
Gerente (encargado)  
Unidad de Cumplimiento Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Castañeda
Fecha:	09/04/2024
Hora:	10:47 pm

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Panamá, 04 de abril de 2024  
DEIA-DEELA-UAS-0056-0404-2024

Ingeniero  
**ARNULFO SÁNCHEZ**  
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial  
Autoridad Marítima de Panamá.  
E.S.D.

**Respetado Ingeniero Sánchez:**

En seguimiento a la nota UAS-008-04-24, recibida el 1 de abril de 2024 en nuestras oficinas, donde emiten respuesta a la nota DEIA-DEELA-UAS-0047-1503-2024, en la que indican “*a pesar de múltiples intentos no ha sido posible abrir en la plataforma el EsIA correspondiente a esta nota por lo tanto la evaluación de este EsIA no ha sido posible...*”. Le informamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”, a desarrollarse en isla flamenca en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es AMADOR MARINA, S.A., si se encuentra disponible en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), sin embargo para que puedan realizar la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, se adjunta copia digital del mismo.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

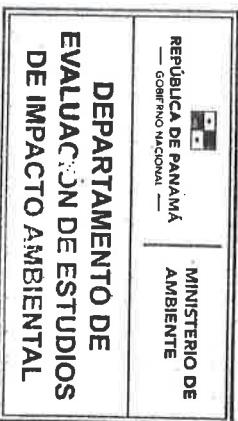
Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Analilia Castillo P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/Inde/ela  
*[Signature]*

Rubro:  
*[Signature]*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



**DIRECCIÓN FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**Memorando**  
DIFOR -229-2024

**Para:** **Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:**

**Vaneska Bethancourt**  
Directora Forestal

**Asunto:** Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA.”

**Fecha:** 02 de Abril de 2024

En atención a memorando-DEEIA-0174-1803-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA.”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. Cuyo promotor es, AMADOR MARINA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JNd

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
<b>RECIBIDO</b>		
Por:	<u>Santos</u>	
Fecha:	<u>03/04/2024</u>	
Hora:	<u>8:38am</u>	

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS	
<b>FECHA:</b>	02 DE ABRIL DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA.
<b>PROMOTOR:</b>	AMADOR MARINA, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE ANCON EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

De acuerdo al ESLA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es construir un rompeolas con otro diseño que el aprobado mediante resolución DIEORA IA-284-2012 y modificada mediante resolución DIEORA IA m-051-2017.

Asegurar la estadía de las embarcaciones del oleaje, corrientes y mareas. Proporcionar mayor belleza escénica al área turística de Amador. Proteger las instalaciones comerciales actuales y futuras que se construyan en el relleno en construcción actualmente.

El área propuesta para la construcción del rompeolas proporciona mejores condiciones de salvaguarda de las embarcaciones e instalaciones comerciales. Considerando que el área de Amador se ha convertido en un lugar turístico de mucha importancia para el país y que cuenta con un puerto de cruceros haciendo mucho más atractiva, la reorientación del rompeola permite salvaguardar los bienes ante los eventuales cambios producto del Cambio Climático en esta zona definida con alta vulnerabilidad climática. La intensificación y el aumento de frecuencias de las variables climáticas como consecuencia del cambio climático justifican la ejecución de medidas para la protección de los bienes en la calzada de Amador.

La operación constructiva incluye el acarreo de material pétreo desde la cantera Rock Industries que cuenta con estudio de impacto ambiental aprobada mediante resolución N° IA-368-10 hasta el sitio donde se construirá el rompeolas. Esta actividad se llevará a cabo mediante el uso de una pala de brazo largo cat 320 y Una pala cat 330 debidamente acondicionadas para la carga de grandes bloques rocosos y su colocación en el lecho del mar para ir construyendo el muro o rompeolas. El material primeramente es colocado en terreno en tierra firme concedionado a la empresa Amador Marina, S.A. para dicho propósito en tierra firme, también habrá algunas actividades de descarga depósito y movilización de materiales para este proyecto. La operación constructiva en sí se limita a lo antes descrito, ya que toda la operación constructiva de índole está vinculada directamente con el rompeolas.

En el terreno adyacente en tierra firme, se mantendrán los equipos, material y personal de vigilancia, de igual manera se colocará una oficina móvil de campo, este terreno estará cercado con hojas de zinc, lo que permitirá que la visión hacia el área no sea posible, manteniendo el paso libre a los visitantes de isla Flamenco.

La planificación del proyecto llevó mucho tiempo ya que se debían considerar varios factores técnicos y económico que permitiera la viabilidad económica y ambiental del mismo, luego del análisis técnico ( Batimetría, oceanografía, viento y mareas), se consideró conveniente realizar el cambio del diseño del rompeolas aprobado mediante resolución DIEORA-IA-284- 2012 del 29 de noviembre de 2012, modificada mediante resolución DIEORA-IAm-051- 2017 del 11 de diciembre de 2017 y se procedió realizar un nuevo diseño que se presenta en este estudio de impacto ambiental.



## DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

Considerando la naturaleza del Proyecto, el cual será desarrollado en un ambiente exclusivamente marino y lo correspondiente al sitio donde se instalará el campamento no se observó ninguna especie de flora, la vegetación observadas están en el área de influencia indirecta del proyecto, las mismas no serán intervenidas durante el desarrollo de la obra.

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla cobertura vegetal en la influencia directa del proyecto; la Dirección Forestal considera viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

## CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.

  
Revisado Por:  
*Noe Durango V.*  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NO. DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
GERENCIA REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M144